

	TRANSPORTES NAVIEROS ECUATORIANOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	OPE-040-2022
---	---	---------------------

Fecha de Solicitud:	29 de junio de 2022
Objeto de Contratación:	SERVICIO DE AGENCIAMIENTO PARA EL MT OWL3

1. ANTECEDENTES

TRANSPORTES NAVIEROS ECUATORIANOS TRANSNAVE, es una empresa comercial, Naviera Estatal Ecuatoriana, creada mediante Decreto Ejecutivo 1447-C del 24 de septiembre de 1971, publicado en el Registro Oficial 325 de 06 de octubre de 1971; reformado mediante Decreto Supremo 1152 publicado en el Registro Oficial 283 del 25 de febrero de 1977, perteneciente a la Armada del Ecuador y con domicilio en la ciudad de Guayaquil.

Mediante el Acuerdo Ministerial No 007 del 22 enero 2018 del Ministerio de Defensa Nacional se complementa el art.5 del estatuto de la empresa, determinándose como actividad económica el siguiente objeto: *“transporte marítimo y fluvial dentro y fuera del país de carga general, hidrocarburos y sus derivados, pasajeros, efectos postales, servicios complementarios al buque y a la carga, y demás actividades que tengan relación con las leyes vigentes y aplicables a este objeto”*.

EP PETROECUADOR, suscribió con TRANSNAVE el Convenio Marco No. 2019339, con una vigencia de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de suscripción esto es, el 03 de septiembre del 2019, cuyo objeto es: *“la prestación del servicio de transporte marítimo de hidrocarburos y sus derivados, bajo cualquier modalidad de contrato existente en el mercado nacional o internacional, por contratación directa con buques de propiedad del estado cuyo armador u operador sea la Compañía Naviera TRANSNAVE.”*

Con contrato 2019510, suscrito el 21 de octubre del 2019, cuyo objeto es la prestación del servicio de transporte marítimo de productos limpios, en modalidad “Time Charter – BT ARMONIA”, desde La Libertad (alijes y boyas internacionales), Esmeraldas (Terminal Marítimo Esmeraldas, Terminal Balao, y/o alijes), Área de Cuarentena (alijes) Punta Arenas (alijes) hasta el Terminal Tres Bocas.

Para cumplir el objeto del párrafo anterior, TRANSNAVE cuenta con el MT OWL-3, mediante contrato marítimo de fletamento Time Chárter, esta nave transporta productos limpios derivados de petróleo.

Dentro del Contrato Nro. 2019510, OBLIGACIONES DE EP PETROECUADOR, se establece que; *“Tomar el seguro de la carga y pagar las tasas portuarias a la nave y especiales en la carga y descarga, combustibles utilizados por el buque para sus generadores y máquinas, agenciamiento, conexión y desconexión de mangueras, uso de lanchas y remolcadores, practicaje requeridos para el operativo, inspector de carga (Capitán de Amarre y Control de Carga) y demás gastos portuarios y de practicaje realizados por el buque necesarios para los operativos de carga y descarga, así como los gastos incurridos por el buque para realizar viajes internacionales si estos fueren requeridos por la EP PETROECUADOR previo la presentación de las facturas o comprobantes por*



parte de la Contratista, estos servicios la Contratista lo contratará considerando los mejores beneficios económicos para la EP PETROECUADOR y velando por el cumplimiento oportuno y seguro de los operativos”.

La cláusula 7.4 del contrato 2019510 indica que *“La Contratista procederá al pago de las tasas portuarias a la nave y especiales en la carga y descarga, agenciamiento, conexión y desconexión de mangueras, lanchas, remolcadores, gastos y tributos, así como los gastos portuarios y practicaje realizados por el buque durante el operativo de carga y descarga, y los gastos incurridos por el buque para realizar viajes internacionales si estos fueren requeridos por EP PETROECUADOR y solicitará el reembolso por cada viaje a EP PETROECUADOR, adjuntando las facturas y comprobantes respectivos”.*

Con la finalidad de aclarar los diferentes servicios y personal portuario que opera en los puertos y terminales petroleros, a continuación, se los define:

- 1. SERVICIO DE PRACTICAJE EN APG.-** Este servicio es ejercido por profesionales que acreditan la matrícula de práctico y que por su formación son ex oficiales de la Marina de Guerra u oficiales de la Marina Mercante que han cumplido con los requisitos exigidos por la Autoridad Marítima. Actualmente existen 42 prácticos enrolados en 9 OPB autorizados para la prestación del servicio.
- 2. OPERADOR PORTUARIO.-** Se refiere a la persona jurídica que debidamente matriculada y habilitada ante la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, está en capacidad de brindar los servicios portuarios establecidos en las presentes normas y para el cual está habilitado.
- 3. OPERADOR PORTUARIO DE BUQUE (OPB).-** Es la persona jurídica habilitada que brinda servicios técnicos especializados directamente a las naves, facilitando el acceso, permanencia y salida desde una zona de servicio portuario, en entidades portuarias, sus delegatarios, puertos especiales o terminales portuarios habilitados.
- 4. OPERADOR PORTUARIO DE CARGA (OPC).-** Es la persona jurídica habilitada que brinda servicios que permiten la gestión y ejecución de actividades técnicas especializadas para la transferencia de carga que se desarrollan a bordo de las naves o dentro de un recinto portuario. Los OPC dispondrán de maquinarias especializadas, equipos, herramientas e implementos de seguridad para sus trabajadores, debidamente capacitados y especializados para su manejo.
- 5. OPERADOR PORTUARIO DE PASAJEROS (OPP).-** Es la persona jurídica habilitada que brinda servicios que permiten la gestión y ejecución de actividades técnicas especializadas para el embarque y desembarque de pasajeros, en un terminal portuario que reúna las condiciones especiales para este fin y para las naves especializadas en el transporte de personas.
- 6. OPERADOR PORTUARIO DE SERVICIOS CONEXOS (OPSC).-** Es la persona jurídica habilitada que brinda servicios técnicos especializados y adicionales de apoyo a la nave, carga o pasajeros.



7. **OTROS SERVICIOS CONEXOS.** Son aquellos servicios técnicos especializados y adicionales a la nave, carga o pasajeros, definidos en esta Norma u otros que se incorporen en el futuro a pedido de las entidades portuarias, sus delegatarios, puertos especiales o terminales portuarios habilitados.

En virtud de lo expuesto y con el objetivo de que las operaciones estén orientadas al avance continuo de los procesos internos, para asegurar la calidad de los productos y servicios brindados por TRANSHAVE y de los deberes y obligaciones otorgadas a la Supervisión de Operaciones Marítimas, es necesario contar con el “**SERVICIO DE AGENCIAMIENTO PARA EL MT OWL 3**”, el cual será aplicado mediante reembolsos de EP PETROECUADOR.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

SERVICIO DE AGENCIAMIENTO PARA EL MT OWL 3

3. PLAZO TOTAL DE LA CONTRATACIÓN

El servicio es por un periodo de 40 días contados a partir de la suscripción del contrato.

4. ALCANCE

Considerando que las operaciones del buque MT OWL 3 será permanente, TRANSHAVE requiere contratar una agencia que pueda brindar el servicio de agenciamiento y contrate a operadores portuarios y conexos para las naves que se encuentran bajo la modalidad Time Chárter.

Es pertinente mencionar que estos valores serán devueltos a TRANSHAVE mediante la modalidad de reembolsos EP PETROECUADOR, a fin de continuar con el servicio de transporte marítimo de cabotaje de productos limpios, en cumplimiento al contrato CIN 2019510.

5. PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS

- a. Recibir y asistir al arribo a un puerto, para lo cual deberá ser la atención permanente y contar con el personal necesario para la atención y operación del buque tanquero, el cual deberá brindar soporte permanente veinte y cuatro horas al día los siete días de la semana (24/7).
- b. Asistir en lo requerido por TRANSHAVE para el alistamiento y expedición al buque tanquero, practicando las diligencias pertinentes para proveerla y armarla adecuadamente en todo lo que fuere menester.
- c. Practicar todas las diligencias, que sean necesarias para obtener el despacho del buque tanquero.
- d. Practicar las diligencias necesarias para dar estricto cumplimiento a las



disposiciones, resoluciones o instrucciones que emanen de cualquier autoridad del estado, en el ejercicio de sus funciones.

- e. Prestar la asistencia requerida por el capitán del buque tanquero.
- f. Representar al armador en los puertos y/o terminales en los que opere empleando todos los esfuerzos del caso para cumplir con cualquier instrucción razonable y específica dada por el armador/fletador incluyendo el uso de documentos, términos y condiciones que se estime necesarios y oportunos.
- g. La agencia organizará toda la documentación para los arribos y zarpes del buque, coordinará con el capitán y las autoridades marítimas correspondientes solicitando libre plática, procederá con la recepción y efectuará el despacho del buque tanquero de acuerdo con las instrucciones de TRANSNAVE.
- h. La agencia mantendrá debidamente informado a TRANSNAVE, de forma regular y a tiempo, respecto de las condiciones del Puerto y/o Terminal, que pudiesen afectar el normal desarrollo de las operaciones para el despacho del buque tanquero agenciado.
- i. La agencia tramitará ante las autoridades competentes los debidos permisos requeridos para la operación del buque tanquero, si así, se lo requiera. En casos que el armador requiera trámites o permisos, inherente a su condición de armador, podrá coordinar con el agente para una oportuna consecución de este.
- j. La agencia debe asegurar que toda la información comercial, así como cualquier otra información relacionada a los negocios del armador, a la que tuviere acceso, será tratada con estricta confidencialidad.
- k. Para puertos nacionales, la agencia contratará y asistirá con los debidos sustentos en:
 - i. Servicio de transporte y logística para terceras personas (autoridades/inspectores).
 - ii. Servicio de agenciamiento para tramite de zarpes y arribos.

6. METODOLOGÍA DE TRABAJO

TRANSNAVE designará a un Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a lo estipulado en el presente documento y en todos los documentos contractuales.

TRANSNAVE enviará previamente a la agencia naviera la programación del viaje a realizar de los buques tanqueros.

La Agencia Naviera deberá remitir al Administrador del Contrato posterior al zarpe la siguiente documentación:

- Certificado de Zarpe, suscrito por el Agente Naviero, Capitán del buque y por la Capitanía de Puerto / Superintendencia del Terminal Petrolero correspondiente.



TRANSPORTES NAVIEROS ECUATORIANOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

OPE-040-2022

- Solicitud de Zarpe, Manifiesto de Carga, Rol de Tripulación y Lista de Pasajeros, suscrita por el Capitán del buque y por la Capitanía de Puerto / Superintendencia del Terminal Petrolero correspondiente.
- Estado de Hecho correspondiente a cada viaje, emitido por la Agencia Naviera.

La Agencia Naviera previo a contratar a operadores portuarios y conexos para las naves que se encuentran bajo la modalidad Time Chárter, debe ser autorizado previamente por el Administrador del Contrato, para lo remitirá el permiso de operación vigente del Operador Portuario y/o Servicios Conexos, con el respectivo tarifario de valores correspondiente a las tarifas reguladas (**VER ANEXO 1**).

El Administrador del Contrato, deberá realizar las gestiones inherentes a su ejecución, así como velar por el cumplimiento de las normas legales y compromisos contractuales.

El Administrador del Contrato, reportará al Gerente General, todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento normal del objeto del contrato, en el caso de existir.

El Administrador del Contrato podrá solicitar la designación de funcionarios de Transnave como supervisores del contrato, a fin de que colabore con la administración del mismo, indicando a cada uno las funciones que estarán a su cargo.

El Administrador del Contrato deberá verificar y controlar que los valores correspondientes a reembolsos sean propios a las actividades del presente servicio contratado, que cumplan los precios establecidos en los contratos y en tarifarios vigentes de las entidades reguladoras.

7. FORMA DE PAGO

La forma de pago será mensual.

Previo a la emisión de la factura por cada viaje, deberá entregar los expedientes relativos de cada viaje ejecutados en el mes anterior.

El expediente deberá contener:

- Estados de cuenta, debidamente impreso y legalizado con el detalle de todas las facturas de los diferentes operadores portuarios y de servicios conexos que brindaron el servicio y asistencia al buque, durante la maniobra de carga y descarga de combustible.
- Facturas originales de los operadores portuarios y de servicios conexos, con sus respectivas retenciones, conforme al estado de cuenta.
- Papeletas / boletas/ tickets / reportes del servicio, debidamente legalizadas haciendo constar el nombre de la agencia naviera.

Los expedientes serán recibidos por el Administrador del Contrato, los cinco primeros días de cada mes posterior al servicio brindado.

El Administrador revisará los expedientes, hasta el día quince de cada mes.



TRANSPORTES NAVIEROS ECUATORIANOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

OPE-040-2022

El Administrador de Contrato, mediante correo electrónico solicitará la facturación de los expedientes debidamente revisados y aprobados, hasta el día 20 de cada mes.

La agencia emitirá la factura electrónica hasta el día 22 de cada mes.

El Administrador de Contrato elaborará la respectiva acta de entrega recepción del servicio, la cual deberá ser suscrita con la agencia naviera, hasta el día 23 de cada mes.

Transnave, aceptará y tramitará facturas por reembolso con un máximo de 120 días de antigüedad.

TRANSNAVE procederá al pago hasta (60) sesenta días, contados a partir de la emisión de las respectivas retenciones.

Las facturas emitidas por la agencia y los operadores portuarios y de servicios conexos cumplirán con los requerimientos legales vigentes al momento de su emisión, caso contrario será motivo de devolución por parte del Administrador del Contrato, corriendo su fecha a partir de la nueva emisión y envío.

En el caso de que los reembolsos no sean aceptados por TRANSNAVE, por tarifas no reguladas o sin los soportes correspondientes al servicio, la Agencia contratada deberá asumir estos valores.

De los pagos que deba realizar TRANSNAVE, se retendrán las multas y liquidación de tiempos inoperativos

8. PERSONAL TÉCNICO

El oferente deberá contar con el siguiente personal técnico:

- 1 Jefe de Operación
- 1 Operador Logístico

PERSONAL TÉCNICO	
Función	Jefe de Operación
Nivel de Estudio	Tercer nivel con título (Para su validación deberá presentar la impresión del registro del título de la página web de la SENESCYT).
Titulación Académica	Administración, Comercio Exterior, y/o afines
Cantidad	1



**TRANSPORTES NAVIEROS ECUATORIANOS
TÉRMINOS DE REFERENCIA**

OPE-040-2022

EXPERIENCIA DEL PERSONAL	
Descripción de Experiencia	Experiencia mínima de 2 años en los últimos 5 años, como Jefe de Operación, para lo cual deberá presentar al menos un certificado laboral de experiencia que debe incluir: nombres completos de la persona que firma, plazo de contratación, descripción del proyecto realizado relacionado al objeto de la contratación.
Tiempo mínimo	<i>2 años</i>

PERSONAL OPERATIVO	
Función	Operador Logístico
Nivel de Estudio	Bachiller (Para su validación deberá presentar la impresión del registro del título de la página web del Ministerio de Educación).
Titulación Académica	Bachiller
Cantidad	1

EXPERIENCIA DEL PERSONAL	
Descripción de Experiencia	Experiencia mínima de 1 año en los últimos 5 años, como Operador Logístico, para lo cual deberá presentar al menos un certificado laboral de experiencia que debe incluir: nombres completos de la persona que firma, plazo de contratación, descripción del proyecto realizado relacionado al objeto de la contratación.
Tiempo mínimo	<i>1 año</i>

MULTAS
<p>Por cada día de retraso en la ejecución del servicio por parte del proveedor, TRANSNAVE, descontará el valor equivalente al (uno x mil) 1 por 1000 del saldo de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse.</p> <p>Si el valor de las multas impuestas llegare a superar el 5% del monto total del contrato, la Entidad Contratante podrá declarar, anticipada y unilateralmente, la terminación de contrato conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 94 de la LOSNCP.</p> <p>Las multas causadas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto al contratista.</p>



OBLIGACIÓN DE LAS PARTES	
Obligaciones del Proveedor	<p>Dar cumplimiento a lo establecido en el contrato, términos de referencia, oferta y demás condiciones.</p> <p>Garantizar la oportuna y eficiente entrega del servicio contratado y de sus prestadores de servicios portuarios y de servicios de: buque, carga, servicios conexos y pasajeros.</p> <p>Atender los diferentes requerimientos de documentación solicitadas por las autoridades y Administrador de Contrato.</p> <p>Mantener vigentes los permisos y matricula de agencia, durante toda la ejecución del contrato.</p> <p>La agencia deberá siempre cumplir estrictamente las leyes, normas y regulaciones del país y absorberá cualquier multa, penalidad, gastos que pudieren surgir debido al incumplimiento de estas por acciones de responsabilidad del agente naviero.</p> <p>Cumplir con los pagos oportunos y completos a los prestadores de servicios portuarios de: buque, carga, servicios conexos y pasajeros que serán contratados o convenidos por la agencia naviera, una vez recibidos los servicios.</p> <p>Se exime a la CONTRATANTE de responsabilidades contra terceros de los valores objeto de la contratación y productos esperados.</p> <p>Recibir y asistir al arribo a un puerto, a la nave que le fuere consignada, para lo cual el servicio será 24/7.</p> <p>Preparar en cuanto sea necesario el alistamiento y expedición de la nave, practicando las diligencias pertinentes para proveerla adecuadamente en todo lo que fuere menester.</p>



**TRANSPORTES NAVIEROS ECUATORIANOS
TÉRMINOS DE REFERENCIA**

OPE-040-2022

	<p>Practicar todas las diligencias, que sean necesarias para obtener el despacho de la nave</p> <p>Practicar las diligencias necesarias para dar estricto cumplimiento a las disposiciones, resoluciones o instrucciones que emanen de cualquier autoridad del estado, en el ejercicio de sus funciones.</p> <p>Prestar la asistencia requerida por el capitán de la nave y Administrador del Contrato.</p> <p>Comunicar a las autoridades que han sido nominados para representar a los buques tanqueros de TRANSNAVE.</p> <p>Gestionar directamente o a través de prestadores de servicios portuarios de: buque, carga, servicios conexos y pasajeros, los servicios relativos a la atención del buque tanquero en puerto.</p> <p>Los valores correspondientes a reembolsos sean propios a las actividades del servicio objeto de la presente contratación, serán los precios establecidos en los contratos y en los tarifarios vigentes de las entidades reguladoras.</p> <p>En el caso de que los reembolsos no sean aceptados por TRANSNAVE, por tarifas no reguladas o sin los soportes correspondientes al servicio, la Agencia contratada deberá asumir estos valores.</p> <p>La agencia debe asegurar que toda la información comercial, así como cualquier otra información relacionada a los negocios de TRANSNAVE, a la que tuviere acceso, será tratada con estricta confidencialidad.</p>
<p>Obligaciones Contratante</p>	<p>del</p> <p>Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo no mayor a 5 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.</p> <p>Suscribir el acta de entrega-recepción final del servicio, que incluya la liquidación operacional y económica, siempre que se haya cumplido a cabalidad con las obligaciones derivadas del contrato.</p>



**TRANSPORTES NAVIEROS ECUATORIANOS
TÉRMINOS DE REFERENCIA**

OPE-040-2022

	<p>Realizar los pagos oportunamente, con base a lo establecido en forma de pago y en el contrato.</p> <p>La entidad contratante designará de manera expresa un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato.</p> <p>El administrador deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales convenidas.</p> <p>El administrador del contrato realizará la aprobación y validación del servicio que preste la CONTRATISTA y suscribirá el acta final de entrega-recepción del servicio.</p> <p>De los pagos que deba realizar TRANSNAVE, se retendrán las multas y liquidación de tiempos inoperativos.</p>
--	---

9. FIRMAS

Elaborado por	CBOS-AB César Estupiñan Cárdenas ANALISTA DE AGENCIAMIENTO	
Revisado por	CPFG-EM Jorge Durán Herrera DIRECTOR DE OPERACIONES MARÍTIMAS Y FLETAMENTO	